



# GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

### Contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>OBJETIVO</b> .....  | 2  |
| <b>ALCANCE</b> .....   | 2  |
| <b>GLOSARIO</b> .....  | 2  |
| <b>REQUISITOS APLICABLES</b> .....   | 7  |
| 1. Consideraciones.....  | 8  |
| 2. Evaluación de indicios del deterioro del valor de los activos .....                     | 10 |
| 2.1. Instrumento de Evaluación: .....  | 11 |
| 3. Medición del deterioro del valor .....  | 13 |
| 3.1. Para bienes de uso público.....   | 13 |
| 3.2. Para los activos no generadores de efectivo .....                                     | 13 |
| 3.2.1. Estimación del valor del servicio recuperable .....                                 | 14 |
| 4. Reversión del deterioro del valor .....   | 16 |
| 5. Registros contables en la Agencia.....  | 16 |
| 5.1. Registro contable de deterioro de valor .....   | 17 |
| 5.2. Registro contable para retirar el activo deteriorado .....                            | 17 |
| 5.3. Registro contable de la sustitución del activo o la parte del activo deteriorado..... | 18 |
| 6. Revelaciones .....  | 19 |
| 7. Responsables .....  | 20 |
| 8. Presentación en los estados financieros.....  | 20 |
| 9. Determinación de la pérdida por deterioro — Ejemplos.....                               | 20 |
| <b>CONTROL DE CAMBIOS</b> .....  | 23 |
| <b>APROBACIÓN</b> .....  | 24 |



# GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

## GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|



### OBJETIVO

Establecer en la Agencia Nacional de Infraestructura<sup>1</sup>, los criterios conceptuales, técnicos y normativos que permitan realizar la evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos asociados al modo de transporte férreo, así como, su respectivo tratamiento contable en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación (CGN), así como determinar los criterios y metodologías necesarios para realizar la evaluación y reconocimiento del deterioro de valor, sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas de trabajo suscritos con la CGN.



### ALCANCE

Esta guía es aplicable a los activos no generadores de efectivo (Propiedades, planta y equipo e intangibles) y a los bienes de uso público (que incluye los items indicados en la definición), asociados al modo de transporte férreo de los contratos concesionados y no concesionados (contratos de obra) que superen los umbrales cuantitativos de materialidad establecidos por la Agencia por grupo de activos, es decir, el total del umbral de los Bienes de Uso público y el total de umbral para los activos no generadores de efectivo (Propiedades planta y equipo e intangibles), en atención de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para entidades de Gobierno.



### GLOSARIO

- **Activos no generadores de efectivo:** Son aquellos que la entidad mantiene<sup>2</sup> con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Están clasificados como: a) propiedades, planta y equipo

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Infraestructura en adelante ANI o Agencia.

<sup>2</sup> Esta definición contable es tomada del documento "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se aclara que corresponde a los activos no generadores de efectivo que la Entidad registra según los reportes de inversión de capital privado en bienes de uso público y los concesionados según lo establecido en el contrato de concesión portuaria.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

(Bienes Inmuebles, Muebles, Material Rodante (tractivo: Locomotoras y no tractivo: plataformas, góndolas, tolvas), Equipo Operativo, Excavadoras, Dragalinas, Volquetas, otros), inmuebles) equipos; o b) activos intangibles: Sistemas de Control de Trenes (Software). Otros.

- **Bienes de uso público**<sup>3</sup>: Corresponde a los activos cuyas características son inalienables, imprescriptibles e inembargables, destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad, en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización, protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. En el modo de transporte férreo, son bienes de uso público las redes de la infraestructura de transporte como terraplén, alcantarillas, cunetas, Box culvert, sub-balasto, muros de contención, y Superestructura como rieles, traviesas, puentes, pasos a nivel.
- **Concesión férrea**: Es un contrato administrativo en virtud del cual, la Nación, como entidad concedente, permite que un concesionario ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva la infraestructura férrea.
- **Concesionario**<sup>4</sup>: Persona natural o jurídica, pública o privada, bajo la modalidad de un contrato de concesión, quien realiza la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo propio y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación acordada con la entidad concedente.
- **Contrato de obra pública**<sup>5</sup>: Los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<sup>3</sup> Definición tomada del documento "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>4</sup> Definición construida a partir de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" artículo 32 numeral 4.

<sup>5</sup> Definición tomada de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" artículo 32 numeral 1.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del estatuto de contratación estatal.

- **Contratista:** Persona natural o jurídica, pública o privada, por consorcio o unión temporal, obligada a prestar servicios profesionales, de apoyo a la gestión o la adquisición de un bien o servicio para su administración, operación y/o ejecución relacionada con el objeto del contrato, cuya actividad es la prestación de interés o utilidad pública con autonomía y libertad operativa frente al organismo contratante.
- **Costo de reposición<sup>6</sup>:** El costo de reposición de un activo es el valor generado en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.
- **Daño físico<sup>7</sup>:** Afectación que sufre una infraestructura o equipo, cuyo resultado sea una reducción en la capacidad operativa del activo.
- **Terreno<sup>8</sup>:** Es la porción de tierra con una extensión geográfica definida.
- **Predio<sup>9</sup>:** Es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante.
- **Deterioro de valor<sup>10</sup>:** Es la pérdida en el potencial de servicio de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Debe entenderse como un procedimiento mediante el cual, la entidad reconoce una disminución de valor no prevista en la depreciación o amortización o el valor residual del activo, causadas por factores internos o externos. Si existe algún indicio de deterioro se estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados.

<sup>6</sup>, <sup>8</sup> Definición tomada del documento "Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>7</sup> Definición Propia

<sup>9</sup> Artículo 3°, Resolución 509 del 2020, Instituto Geográfico Agustín Codazzi



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Para los bienes de uso público, se origina por daños físicos de carácter extraordinario, que disminuyen significativamente la capacidad del activo para prestar servicios y corresponde a la pérdida de valor de una infraestructura no prevista en la depreciación.

- **Deterioro acumulado<sup>11</sup>:** Representa el valor acumulado de las pérdidas por deterioro de valor del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de valor de un activo se presenta cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable.
- **Depreciación y/o Amortización<sup>12</sup>:** Es la distribución sistemática del valor depreciable o amortizable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable o amortizable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual. Los terrenos no serán objeto de depreciación.
- **Mejoramiento o Repotenciación:** Es la acción de intervenir en una infraestructura o equipo para optimizar su uso, brindando mejores condiciones de servicio a través del incremento de sus especificaciones técnicas.
- **Materialidad<sup>13</sup>:** Es parte integral de la característica cualitativa fundamental de la Relevancia; la información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
- **Obsolescencia<sup>14</sup>:** Es la condición o estado en desuso de infraestructura, equipos y/o tecnologías derivado de un insuficiente desempeño de sus funciones, o por una condición o estado que imposibilitan su operación.
- **Pérdida por deterioro de valor<sup>15</sup>:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre el valor del servicio recuperable.

<sup>11</sup> Definición construida a partir del “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación

<sup>12</sup> Definición construida a partir del “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación

<sup>13</sup> Definición construida a partir del “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación

<sup>14</sup> Definición propia

<sup>15</sup> Definición construida a partir del “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- **Reconocimiento<sup>16</sup>:** Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera, de un hecho económico que cumpla con la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad.
- **Rehabilitación:** Es la acción de realizar intervenciones que restablezcan las condiciones operativas de la infraestructura o equipo.
- **Vida económica<sup>17</sup>:** Período durante el cual se espera que un activo sea utilizable, por parte de uno o más usuarios.
- **Vida útil<sup>18</sup>:** La vida útil es el período durante el cual, la entidad espera utilizar el activo, o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.
- **Valor residual<sup>19</sup>:** Corresponde al importe estimado que la entidad podría obtener en el momento presente por la disposición del activo, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Valor del servicio recuperable<sup>20</sup>:** Es el mayor valor entre, a) el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.
- **Valor en libros<sup>21</sup>:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumulado.

*Valor en libros = Costo inicial del activo - Depreciación o Amortización acumulada - Deterioro acumulado.*

<sup>16</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno. Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>17</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>18</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>19</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>20</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.

<sup>21</sup> Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno" Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|



#### REQUISITOS APLICABLES

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- Manual de Políticas Contables de la Agencia Nacional de Infraestructura (GADF-M-008).
- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 620 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno”.
- Resolución No. 113 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública”.
- Resolución No. 602 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.
- Resolución No. 340 del 2022, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- Resolución 285 del 2023 expedidas por la Contaduría General de la Nación, que modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 443 de 2024 expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el artículo 7 Transitorio de la Resolución 602 de 2018 para ampliar el plazo señalado en dicho artículo y establecer alternativas para la medición por primera vez de los activos de infraestructura de transporte conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- Doctrina Contable Pública expedida por la Contaduría General de la Nación aplicable a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).



#### DESCRIPCIÓN

#### 1. Consideraciones

Que el artículo 2 de la ley 1682 del 2013 define que “la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”.

Que el artículo 81 de la ley 336 de 1993 expone que” la infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.”

Que el artículo 19 de la ley 80 de 1993 expone que “En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna”.

Que el Numeral 4, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece dentro de los contratos estatales, el contrato de concesión: “ los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”

Que el artículo 2 de la ley 1508 del 2012 indica que “Las concesiones de que trata el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de Asociación Público Privadas”

Que el Parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1882 del 2018, establece que “En proyectos de asociación público-privada de iniciativa pública y de iniciativa privada, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieran para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto, como componente de la retribución al inversionista privado”.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 113 de 2016 expedida por la CGN, modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 602 de 2018 expedida por la CGN, incorporó al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte.

Que la Resolución 443 de 2024 expedida por la CGN, modificó el artículo 7 Transitorio de la Resolución 602 de 2018 para ampliar el plazo señalado en dicho artículo y establecer alternativas para la medición por primera vez de los activos de infraestructura de transporte conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) creado por el Decreto Ley 1800 de 2003 como un establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominado Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte y, a quien se le asignó los derechos y las obligaciones que a la fecha tuviera el INCO.

Asimismo, estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto “Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Que, dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, se encuentran las de:

“1. Dirigir, orientar, hacer seguimiento y supervisar la evaluación y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte y los contratos de interventoría de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada.”

Que, de acuerdo con la normatividad relacionada anteriormente, la obligación del concesionario al finalizar el contrato es la de revertir la infraestructura de transporte férreo en las condiciones estipuladas en el contrato de concesión a la entidad contratante y al INVÍAS como propietario de la red férrea nacional y responsable de la conservación y mantenimiento de la vía inactiva.

Que, debido al abandono de gran parte de la red férrea por la antigüedad de la infraestructura, por falta de recursos destinados a su control y la mínima apropiación de ordenamiento local de los municipios por donde discurre la red férrea afectado por las invasiones sobre la infraestructura y generando un aumento en el deterioro de la red férrea inactiva, se hace necesario la estimación del deterioro de valor de los activos asociados al modo de transporte férreo.

## 2. Evaluación de indicios del deterioro del valor de los activos

Como mínimo al final del periodo contable o cuando ocurra el hecho, la Agencia deberá evaluar la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos asociados al modo de transporte férreo que se consideren materiales, de acuerdo con la información remitida por el Concesionario y/o contratista, conforme lo indicado en la presente guía.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Para efectos de determinar la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, correspondientes a propiedades, planta y equipo y/o activos intangibles en concesión o de contratos de obra, así como, de los bienes de uso público.

Se consideran **Bienes de Uso Público (BUP)** las redes de la Infraestructura de transporte (terraplén, alcantarillas, cunetas, Box culvert, sub-balasto, muros de contención), y Superestructura (rieles, traviesas, puentes, pasos a nivel).

Se consideran **Activos No Generadores de Efectivo ANGE** la propiedad Planta y Equipo Inmuebles, Muebles, Material Rodante: (tractivo: Locomotoras y no tractivo: plataformas, góndolas, tolvas, entre otros), Equipo Operativo, Excavadoras, Dragalinas, Volquetas, entre otros equipos; y activos intangibles: Sistemas de Control de Trenes (Software), y Otros.

#### 2.1. Instrumento de Evaluación:

Para la evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos asociados al modo de transporte férreo se hará uso del formato GADF-F-114 Test de indicios de deterioro del valor de los activos asociados al modo de transporte férreo, el cual debe ser diligenciado por el concesionario y/o contratista, de acuerdo con las instrucciones, este formato consta de dos tipos de medición:

- I. Bienes de uso público (TEST BUP)
- II. Los activos no generadores de efectivo (TEST ANGE)

Los cuales constan de tres (3) fases cada uno:

**FASE 0 -UMBRALES PARA APLICAR TEST DE INDICIOS DE DETERIORO DE VALOR:** Corresponde a la determinación de si existen o no indicios de deterioro, de acuerdo con los datos diligenciados.

Los valores requeridos para evaluar la materialidad del deterioro de los proyectos concesionados deben ser tomados del formato GCSP-F-288 *Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno.*

**FASE 1- TEST DE DETERIORO BIENES DE USO PÚBLICO y ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO:** Corresponden a un cuestionario de preguntas, las cuales, permiten determinar la existencia de indicios de deterioro del valor del activo. La evaluación, se realiza conforme a la clasificación que tenga el activo, ya sea bien de uso público o activo no generador de efectivo.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Para la determinación de indicios de deterioro de valor, por lo menos una de las respuestas al cuestionario debe ser afirmativa, valor “SI” en la casilla “INDICIO”, caso en el cual, la ANI calculará el valor del servicio recuperable (FASE II), con referencia a la información proporcionada por el concesionario y/contratista respecto a: costo de reposición a nuevo, costo de rehabilitación y costo de mercado (si existiere) y costos de disposición, según el enfoque de estimación.

Las preguntas descritas allí se formularon de acuerdo con:

#### *Bienes de uso público:*

Conforme lo señalado en el Marco Normativa para Entidades de Gobierno, “(...) los bienes de uso público que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios” (Subrayado fuera de texto).

#### *Activos no generadores de efectivo:*

Conforme lo indicado en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno “*Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información*”.

Esta fase se aplicará a los bienes de uso público y a los activos no generadores de efectivo, que en total superen los umbrales cuantitativos de materialidad establecidos en la siguiente tabla de Montos:

*Tabla 1 Montos materialidad para comprobar indicios de deterioro de valor*

| CLASIFICACIÓN                               | BASE <sup>22</sup> | REFERENCIA   |
|---|--------------------|--|
| Propiedades, planta y equipo                | 35.825 UVT         | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados                          |
| Activos Intangibles - ANI                   | 35.825 UVT         | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados                          |
| Propiedades, planta y equipo - En Concesión | 35.825 UVT         | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión |
| Activos Intangibles - En Concesión          | 35.825 UVT         | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión |
| Bienes de Uso Público en concesión          | 724.006 UVT        | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - Bines de Uso Público en concesión                 |
| Bienes de Uso Público - No concesionados    | 10.975 UVT         | Base para la aplicación del test de deterioro de valor - Bines de Uso Público no concesionados             |

**Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.”**

<sup>22</sup> Las UVT para cada clasificación, se calcularon sobre la base de ingresos y el umbral mínimo del 0.5% definido en materialidad general, prorrateado por la representación de cada cuenta en el estado financiero.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Fuente: Materialidad para aplicar los Test de indicios del deterioro de valor Manual de políticas contables ANI

**FASE 2 INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE:** De acuerdo con las respuestas para verificar la existencia del deterioro de valor con los datos indicados, la Agencia determinará si existe lugar al deterioro de valor de los activos asociados al modo de transporte férreo, asimismo, para el caso de los bienes de uso público que presente indicio de deterioro, la proporción del activo que presenta daño físico o pérdida de capacidad para prestar servicios, respecto del activo total.

### 3. Medición del deterioro del valor

De acuerdo con la información diligenciada en el formato se procede a la medición del deterioro del valor, por parte del área contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

#### 3.1. Para bienes de uso público<sup>23</sup>

Conforme a la norma contable, la pérdida por deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la Agencia estimará dicho valor tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Si la proporción del activo que presenta daño físico no puede ser identificada en términos porcentuales (%), la Agencia calculará dicho porcentaje partiendo los datos informados en el test, así:

*Ecuación 1. Proporción de la parte dañada (%)*

$$\text{Proporción de la parte dañada (\%)} \\ = \text{Costo de reposición} \div \text{Valor de la inversión inicial}$$

#### 3.2. Para los activos no generadores de efectivo

Se determinará si existe una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

*Ecuación 2 Deterioro de valor*

$$\text{Valor en libros} > \text{valor del servicio recuperable} = \text{Deterioro de valor}$$

<sup>23</sup> Tomado del documento “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

*El valor del servicio recuperable:* es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

*Ecuación 3. Valor servicio recuperable*

**Valor servicio recuperable**=Max (Valor de mercado-costos de disposición; Costos de reposición)

*Ecuación 4. Valor del servicio recuperable*

**Valor servicio recuperable**=Max (Valor de mercado-costos de disposición; Costos de reposición)

*Estimación del costo de reposición:* el costo de reposición está determinado por el costo en el que se incurre en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente, el cual se estimará por unidad de activo que se considere material, conforme los parámetros establecidos.

Si el valor de mercado del activo menos los costos de disposición o el costo de reposición del activo que presenta indicios de deterioro, son superiores al valor en libros, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no puede medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, se utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### 3.2.1. Estimación del valor del servicio recuperable

*Valor de mercado menos los costos de disposición:* es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público.
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Se requiere que el concesionario y/o contratista proporcione los valores y documentos que soporten la información con la cual estimó el valor de mercado y costos de disposición, con los cuales la ANI realizará el siguiente cálculo:

*Ecuación 5. Valor de mercado*

**Valor de Mercado menos Costos de Disposición**=(Valor de mercado-costos de disposición)

*Costo de reposición:* Se podrán emplear los enfoques que se exponen a continuación a efecto de estimar el costo de reposición.

#### I. Estimación del Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

Se podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Se requiere que el concesionario y/o contratista proporcione los documentos que soporten la información con la cual estimó el valor del costo de reposición a nuevo, con los cuales la ANI realizará el siguiente cálculo:

*Ecuación 6. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación*

**Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**  
= (Costo de reposición a nuevo – depreciación acumulada)

#### II. Estimación del Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

Se podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y, por el costo en que se incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

*Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.*



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Se requiere que el concesionario y/o contratista proporcione los documentos que soporten la información con la cual estimó el valor del costo de reposición a nuevo y el valor del costo de rehabilitación, con los cuales la ANI realizará el siguiente cálculo:

*Ecuación 7. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación*

$$\text{Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación} = (\text{Costo de reposición a nuevo} - \text{depreciación acumulada} - \text{costo de rehabilitación})$$

#### 4. Reversión del deterioro del valor

Para los efectos previstos en este documento el “reconocimiento” debe entenderse como un término contable según el documento “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” contenido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación; que corresponde al registro contable que debe realizar la Agencia en sus Estados Financieros.

Al final del periodo contable, se evaluará si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo no generador de efectivo.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo se revertirá cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, se empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido. Para los bienes de uso público, no aplica reversión de deterioro de valor.

La reversión del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

igualmente, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos siguientes con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### 5. Registros contables en la Agencia

Cuando el valor en libros exceda el valor de servicio recuperable, de los activos no generadores de efectivo o cuando se determine deterioro de los bienes de uso público, la Agencia reconocerá esta situación como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo, adicionalmente, si hay lugar a la compensación o indemnización por parte del concesionario y/o contratista por el deterioro de un bien de uso público se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante. Cuando la Agencia reconozca una pérdida por deterioro del valor, también reconocerá un derecho de sustitución del activo o la parte del activo deteriorado, por el mismo valor del deterioro reconocido<sup>24</sup>.

#### 5.1. Registro contable de deterioro de valor

Tabla 2. Registro contable de deterioro de valor

| Código | Descripción  | Débito | Crédito |
|--------|--|--------|---------|
| 5351   | <b>DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>                 | x      |         |
| 5357   | <b>DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>                          | x      |         |
| 5374   | <b>DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO- RED FERREA</b>            |        |         |
| 5376   | <b>DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO -CONCESIONES</b>           | x      |         |
| 1695   | <b>DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>       |        | x       |
| 1790   | <b>DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO- RED FERREA</b>  |        |         |
| 1791   | <b>DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO -CONCESIONES</b> |        | x       |
| 1976   | <b>DETERIORO ACUMULADO ACTIVOS INTANGIBLES</b>                   |        | x       |
| 199001 | Derechos de sustitución de activos deteriorados por daño físico  | x      |         |
| 480853 | Derechos de sustitución de activos deteriorados por daño físico  |        | X       |

Registro contable en la subcuenta del activo, a nivel de auxiliar directo según aplique

Registro contable en la subcuenta del gasto, a nivel de auxiliar directo según aplique

Si existe derecho a la reposición del activo o parte del activo deteriorado, por parte del concesionario.

#### 5.2. Registro contable para retirar el activo deteriorado

En el evento de la sustitución de un activo deteriorado, la Agencia dará de baja en cuentas contables el activo sustituido o la parte del activo sustituido incluida la depreciación y el deterioro acumulados.

<sup>24</sup> Deterioro de valor de los activos y sustitución de activos deteriorados de la Resolución No. 602 de 2018 de la CGN



**GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS  
ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

|               |            |                |     |              |            |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|
| <b>CÓDIGO</b> | GADF-I-021 | <b>VERSIÓN</b> | 002 | <b>FECHA</b> | 15/12/2025 |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|

Tabla 3. Registro contable para retirar el activo deteriorado

| Código | Descripción   | Débito | Crédito |
|--------|---|--------|---------|
| 1683   | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN   |        | x       |
| 1706   | BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES                                 |        | x       |
| 1710   | BIENES DE USO PÚBLICO – RED FÉRREA  |        | X       |
| 1711   | BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES                                     |        | x       |
| 197012 | ACTIVOS INTANGIBLES EN CONCESIÓN  |        | x       |
| 1695   | DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                               | x      |         |
| 1790   | DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO                                      | X      |         |
| 1791   | DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO PÚBLICO -CONCESIONES                         | x      |         |
| 1976   | DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES  | x      |         |
| 1685   | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)                       | x      |         |
| 1785   | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)                  | X      |         |
| 1787   | DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO -<br>CONCESIONES (CR) | x      |         |
| 1975   | AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)                                | x      |         |

**5.3. Registro contable de la sustitución del activo o la parte del activo deteriorado**

Disminuirá el derecho reconocido por sustitución de activos deteriorados e incorporará el nuevo activo o la parte del activo por el costo reportado por el concesionario y/o contratista:

Tabla 4.Registro contable de la sustitución del activo deteriorado

| Código | Descripción   | Débito | Crédito |
|--------|---|--------|---------|
| 199001 | Derechos de sustitución de activos deteriorados por daño físico |        | x       |
| 1706   | BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN-CONCESIONES               | x      |         |
| 1710   | BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO- RED FÉRREA                   | X      |         |
| 1711   | BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES                   | x      |         |

Según aplique

La diferencia se registrará como ingreso o gasto por baja en cuentas, según corresponda.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

En los casos en los que el concesionario y/o contratista deba sustituir una parte o la totalidad de el o los activos deteriorados (bienes de uso público), no aplicará la evaluación de disminución o reversión<sup>25</sup> del deterioro reconocido.

En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún ajuste contable del deterioro del valor para el activo considerado.

**NOTA (transitoria):** La Agencia, aplica el plazo otorgado mediante el artículo 7º transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificado por la Resolución CGN No. 443 de 2024, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 7º. Transitorio. Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2028 para a) identificar, reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, o b) dar de baja los activos de Infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018 y que deban ser reconocidos por la entidad titular. Para ello, las entidades concedentes formalizarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección, en el cual, a partir de un inventario de actividades, se defina la incorporación o desincorporación gradual de activos o pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.*

Los cronogramas de trabajo de los modos de transporte carretero, férreo, portuario, aprobados por la Agencia, incluyen el desarrollo de las actividades relacionadas con la determinación de las vidas útiles de los activos y de la metodología de depreciación y/o amortización, variables indispensables para la correcta medición del valor en libros, durante en las vigencias 2022 a 2028.

## 6. Revelaciones<sup>26</sup>

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; bienes de uso público o activos intangibles) la siguiente información:

<sup>25</sup> Según el Marco Normativo Contable para las Entidades del Gobierno “20.5.1. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor: Cuando la entidad evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información”.

<sup>26</sup> Siendo revelaciones un término contable según el documento “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno” Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación.



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

- a) El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo,
- b) El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo,
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor, y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

## 7. Responsables

*Áreas misionales:* La Vicepresidencia de Gestión Contractual, realiza el seguimiento y documentación, para ello informan a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con base en la información remitida por el concesionario y/o contratista y de conformidad con la herramienta “*Test de Deterioro del valor de los activos asociados al modo de transporte férreo*”, para los casos en los cuales se determinó un indicio de deterioro de valor y la estimación del valor de los costos de reposición a nuevo, valor de mercado (si existiere), costo de disposición y costos de rehabilitación, asociados a los dichos activos en la fecha que para el efecto se haya establecido.

*Área contable:* Conforme con los soportes remitidos por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa calcula el valor del servicio recuperable, el cual comparará con el valor en libros para determinar si se reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo, ejerciendo control sobre la razonabilidad de las cifras. Realiza las revelaciones del deterioro del valor de los activos con el fin de presentar los estados financieros de la Agencia.

## 8. Presentación en los estados financieros

Los activos de propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e Intangibles, junto con las depreciaciones y/o amortizaciones y deterioro de valor se presentan en los estados financieros como activos no corrientes.

## 9. Determinación de la pérdida por deterioro — Ejemplos

### Ejemplo No. 1

*Enfoque del costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación*

*Cambio significativo a largo plazo en el entorno tecnológico con una incidencia adversa sobre la entidad – infrautilización de una computadora.*



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

En 2020, el consorcio compró una nueva computadora con un costo de 10 millones de unidades monetarias – (u.m). En el consorcio se estimó que la vida útil de la computadora sería de siete años y que en término medio se utilizaría el 80 por ciento de la capacidad del procesador (CPU) entre los distintos departamentos. Se estimó necesario mantener en reserva un 20% de la capacidad de la computadora para periodos de saturación de trabajo y para ciertas actividades programadas. A los pocos meses de la adquisición, la utilización de la CPU alcanzó el 80% de su capacidad, pero disminuyó al 20 por ciento en el año 2003 ya que muchas aplicaciones de los departamentos pasaron a ejecutarse en ordenadores de sobremesa o servidores. Un ordenador que puede proporcionar la capacidad de trabajo equivalente a la que realiza la computadora central en la actualidad se puede adquirir en el mercado por 500.000 unidades monetarias (u.m)

#### *Evaluación del deterioro de valor*

El indicio del deterioro de valor es un cambio significativo a largo plazo que ha tenido lugar en el entorno tecnológico de la entidad que ha provocado que la ejecución de los programas pase de la computadora central a otras unidades y, por tanto, ha supuesto una disminución de las tareas realizadas por la misma. (Alternativamente se podría argumentar que una disminución significativa en el nivel de uso de la computadora central es el indicio del deterioro). La pérdida por deterioro de valor se determina usando el enfoque de costo de reposición depreciado como se indica a continuación:

|                |   |                     |
|----------------|---|---------------------|
| a)             | Costo de adquisición- 2020                          | 10,000,000.00       |
| b)             | Depreciación acumulada 2023 ( $a \times 4 \div 7$ ) | 4,285,714.29        |
| c)             | Importe en libros - 2023                            | 5,714,285.71        |
| d)             | Costo de reposición                                 | 50,000.00           |
| e)             | Depreciación acumulada ( $d \times 4 \div 7$ )      | 21,428.57           |
| f)             | Valor de servicio recuperable                       | 28,571.43           |
| <b>(c – f)</b> | <b>Pérdida por deterioro</b>                        | <b>5,685,714.29</b> |

#### **Ejemplo No. 2**

##### *Enfoque del costo de reposición a nuevo por depreciación y rehabilitación*

##### *Daño físico – Edificio dañado en un incendio*

En el año 2004 en la ciudad de Bogotá se construyó un edificio para oficinas con un costo de 50 millones de u.m. Se esperaba que el edificio prestase servicio durante 40 años. En el año 2023, tras 19 años de utilización, un incendio causó severos daños estructurales en el edificio. Por razones de seguridad, se cierra el edificio y las reparaciones de la estructura para devolver al edificio a unas



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

|        |            |         |     |       |            |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

condiciones adecuadas para recuperarlo suponen 35,5 millones de u.m. El costo de reposición de un nuevo edificio es de 100 millones de u.m

#### *Evaluación del deterioro*

El deterioro viene indicado porque el edificio ha sufrido daños físicos debido al incendio. La pérdida por deterioro de valor usando un enfoque del costo de rehabilitación se determinaría como sigue:

|                |  |                |                     |
|----------------|--|----------------|---------------------|
| a)             | Costo de adquisición 2004                              | 50,000,000.00  |                     |
| b)             | Depreciación acumulada, 2023 ( $a \times 19 \div 40$ ) | 23,750,000.00  |                     |
| c)             | Importe en libros, 2033 (a-b)                          | 26,250,000.00  |                     |
| d)             | Costo de reposición (de un edificio nuevo)             | 100,000,000.00 |                     |
| e)             | Depreciación acumulada ( $d \times 19 \div 40$ )       | 47,500,000.00  |                     |
| f)             | Costo de reposición depreciado (sin daños) (d-e)       | 52,500,000.00  |                     |
| g)             | Menos: costo de rehabilitación                         | 35,500,000.00  |                     |
| h)             | Importe de servicio Recuperable (f-g)                  | 17,000,000.00  |                     |
| <b>(c – h)</b> | <b>Pérdida por deterioro</b>                           |                | <b>9,250,000.00</b> |

#### *Registro contable del deterioro*

Tabla 5. Registro contable del deterioro ejemplo 2

| Código | Descripción  | Débito    | Crédito   |
|--------|--|-----------|-----------|
| 535118 | Deterioro de Propiedades, planta y equipo en concesión           | 9.250.000 |           |
| 169522 | Deterioro Acumulado de Propiedades, planta y equipo en concesión |           | 9.250.000 |

#### **Ejemplo No. 3**

*Bienes de uso público concesionados*

*Enfoque del costo de reposición a nuevo por depreciación y rehabilitación*

*Daño físico – Puente dañado en un derrumbe*

En el año 2000 se construyó un puente para vía férreas con un costo de 100 millones de u.m. Se esperaba que el puente prestase servicio durante 90 años. En el año 2023, tras 23 años de utilización, una falla geológica causó el derrumbe de la bancada, afectando una proporción



## GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

| CÓDIGO | GADF-I-021 | VERSIÓN | 002 | FECHA | 15/12/2025 |
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|
|--------|------------|---------|-----|-------|------------|

aproximada del 20% del puente. Por razones de seguridad, se cierra el paso y las reparaciones de la estructura para devolver el puente a unas condiciones adecuadas para prestar servicios se estima tardaran 15 meses.

#### *Evaluación del deterioro*

El deterioro viene indicado porque el puente ha sufrido daños físicos debido al derrumbe. La pérdida por deterioro de valor usando un enfoque del costo de rehabilitación se determinaría como sigue:

|                |   |                |                   |
|----------------|---|----------------|-------------------|
| a)             | Costo de inicial - 2000                       | 100,000,000.00 |                   |
| b)             | Depreciación acumulada, 2023<br>(a × 23 ÷ 90) | 25,555,555.56  |                   |
| c)             | Importe en libros, 2023 (a-b)                 | 74,444,444.44  |                   |
| d)             | Porcentaje de afectación del<br>activo        | 20%            |                   |
| <b>(c x d)</b> | <b>Pérdida por deterioro</b>                  |                | <b>14,888,889</b> |

#### *Registro contable del deterioro*

Tabla 6. Registro contable del deterioro ejemplo 3

| Código | Descripción   | Débito     | Crédito    |
|--------|---|------------|------------|
| 537602 | DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO –<br>CONCESIONES - Red férrea                | 14.888.889 |            |
| 179102 | DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO<br>PÚBLICO - CONCESIONES (CR) - Red férrea |            | 14.888.889 |
| 199001 | Derechos de Sustitución de Activos Deteriorados<br>por Daño Físico              | 14.888.889 |            |
| 480853 | Derechos de Sustitución de Activos Deteriorados<br>por Daño Físico              |            | 14.888.889 |

| CONTROL DE CAMBIOS |            |                         |
|--------------------|------------|-------------------------|
| VERSIÓN            | FECHA      | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO  |
| 001                | 20/12/2024 | Creación del Documento. |



**GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS  
ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

|               |            |                |     |              |            |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|
| <b>CÓDIGO</b> | GADF-I-021 | <b>VERSIÓN</b> | 002 | <b>FECHA</b> | 15/12/2025 |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|

|     |            |   |
|-----|------------|---|
| 002 | 15/12/2025 | Se actualiza el documento específicamente en: 1) El alcance del documento se extiende a los contratos de obra pública y 2) En el 2.1 Instrumento de Evaluación se precisa la Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno del formato GCSP-F-288 corresponde exclusivamente a los contratos de concesión. |
|-----|------------|---|

**APROBACIÓN**

|                  | <b>Nombre</b>                | <b>Cargo</b>   | <b>Aprobación</b>  |
|------------------|------------------------------|--|--|
| <b>Elaborado</b> | Natalia Castaño Zuluaga      | Contratista Vicepresidencia de Gestión Corporativa         | Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20254000227003</u> |
| <b>Elaborado</b> | Lida Rodríguez Suárez        | Contratista Vicepresidencia de Gestión Corporativa         |  |
| <b>Elaborado</b> | Leidy Natalia Castillo       | Contratista Financiera – Equipo férreo VGC                 |  |
| <b>Elaborado</b> | Oscar Hernando Morales       | Experto G3 Grado 06- Equipo férreo- Parte técnica          |  |
| <b>Revisado</b>  | Carmen Herrera Guerra        | Experto G3 grado 06 Vicepresidencia de Gestión Corporativa |  |
| <b>Revisado</b>  | Juan Carlos Burgos Rolón     | Gerente de Proyecto. G.I. T. Financiero 1- VGC             |  |
| <b>Revisado</b>  | Andrea Katheryn Torres       | Contratista Vicepresidencia de Gestión Corporativa         |  |
| <b>Revisado</b>  | Ana Rocío Murcia             | Contratista Vicepresidencia de Gestión Corporativa         |  |
| <b>Aprobado</b>  | Alexander Mauricio Caraballo | Coordinadora G.I.T Administrativo y Financiero             |  |



**GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LOS  
ACTIVOS ASOCIADOS AL MODO DE TRANSPORTE FÉRREO**

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

|               |            |                |     |              |            |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|
| <b>CÓDIGO</b> | GADF-I-021 | <b>VERSIÓN</b> | 002 | <b>FECHA</b> | 15/12/2025 |
|---------------|------------|----------------|-----|--------------|------------|

|                   |                                   |                            |  |
|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--|
| <b>Vo.Bo. SGC</b> | Katty Elizabeth Montes<br>Granada | Contratista GIT Planeación |  |
|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--|